



Municipalidad Provincial de Talara

3:48 PM

1440/270

ACUERDO DE CONCEJO 99-10-2016-MPT

Talara, diecisiete de octubre del dos mil dieciséis

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-10-2016-MPT de fecha 14.10.2016, el Dictamen N° 26-7-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre del área lateral ubicado en el Parque 54-7 Talara, Recurrente: GLADYS YANET CHERRES CANALES, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 11.03.2016 la recurrente GLADYS YANET CHERRES CANALES, solicitó el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble ubicado en Parque 54-7-Talara, adjuntando recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, copia del documento Nacional de Identidad de la recurrente, certificado de no Adeudos Tributarios N°017-01-2016-OAJ-MPT, documento Notarial de Cesión de posición contractual del área lateral materia de petición, copia de la Resolución Alcaldía N°1070-10-97-CPT mediante la cual se resuelve otorgar en uso el área lateral materia de petición a favor de Don Juan Carlos Bustamante Zavala;
- Que, mediante Informe N°101-03-2016-CEBF-SGDU-MPT, de fecha 22.03.2016, e Informe N°510-03-2016-SGDU-MPT, de fecha 28.03.2016, emitido por la sub Gerencia de Desarrollo Urbano, precisaron que mediante Resolución de Alcaldía N°1070-10-97-MPT, se otorgó el área lateral de la vivienda Parque 54-7 al Sr. Juan Carlos Bustamante Zavala, señalando que habiendo construido un 80% del área otorgada 85.30 m2. Asimismo indicó que mediante contrato de Cesión Posesión el Sr. Bustamante cede la Posesión y vende la construcción a la Srta Gladys Yanet Cherras Canales. Su uso será para vivienda. Además refiere que los linderos y medidas perimétricas del área lateral materia de petición son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 54, con.....7.15 ml.
Por la derecha entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque 54-7, con.....14.90 ml.
Por la izquierda entrando	Colinda con vivienda Av. Parque 54-5, con14.90 ml.
Por el fondo	Colinda con calle s/n, con.....5.00 ml.
Área	90.52 m2.
Perímetro	41.95 ml.

- Que, mediante Informe N°238-03-2016-GDU-MPT, de fecha 31.03.2016, la Gerencia de Desarrollo Territorial RATIFICA, los informes emitidos por la Subgerencia de Desarrollo Urbano, remitiendo los actuados a Secretaria General quien mediante Proveído N°2213-4-16-SG-MPT, se remitió el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente;
- Que, mediante Informe N°357-04-2016-OAJ-MPT, de fecha 07.04.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su informe legal que resulta procedente el cambio de nombre del área lateral ubicado en Parque 54-7 Talara, solicitado por la Sra. Gladys Yanet Cherras Canales, ello conforme a lo señalado en el presente documento y estando a lo precisado en el artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;
- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;
- Que, en el 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal;
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, de fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Tramites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado;
- Que, el artículo 68° de la Ley descrita precedente, prescribe que: "El acuerdo Municipal de Cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". Además refiere que "El



Municipalidad Provincial de Talara

incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;

- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 15° y 16°, el plazo de duración, las obligaciones de los peticionantes y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso:
 - Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.
 - Artículo 16° establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
 - d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.
 - e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un período de tres (03) años consecutivos.
 - g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
 - j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.
 - k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 26-7-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legal de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado por los recurrentes; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría (10 a favor y 01 en contra Prof. Carmen Nima Machacuy) de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por la recurrente Gladys Yanet Cherres Canales, sobre Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 54-7 Talara, para uso de vivienda, al haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA de este Provincial.
2. **INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos del lateral ubicada en el Parque 54-7 Talara, para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el frente	Colinda con Parque 54, con.....	7.15 ml
Por la derecha entrando	Colinda con vivienda 54-7, con.....	14.90 ml
Por la izquierda entrando	Colinda con lateral de vivienda Parque con.....	14.90 ml.
Por el fondo	Colinda con Calle s/n con.....	5.00 ml.
Área	= 90.52 m ²	
Perímetro	= 41.95 ml.	

3. **DEJAR SIN EFECTO** el Decreto de Alcaldía N°1070-10-97-MPT, por el cual se concedió inicialmente el área lateral de la vivienda Parque 54-7 al Sr. Juan Carlos Bustamante Zavala.
4. **ESTABLECER** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la sesión en uso para el que le fue cedido.
 - b) Renuncia a la cesión en uso.
 - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Municipalidad Provincial de Talara

- d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
- e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres (3) años consecutivos.
- f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
- g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
- h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
- i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y contrato firmado.
- j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.

5. **ESTABLECER** que los recurrentes, deberán cumplir puntualmente con los pagos por uso área lateral según procedimiento y valores establecidos en el TUPA y por la Oficina de Administración Tributaria.

6. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Lupita

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL



Jose Bolo

SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
Interesada
GDT
OAJ
OAT
SGIN
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva

